



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Ordenanza

N° 123 -00-CMPP

San Miguel de Piura, 28 de diciembre de 2012.

Vista, la Ordenanza Municipal N° 001-2008-C/PPP, de fecha 25 de febrero de 2008; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, Artículo 192° inciso 4 indica que las Municipalidades Provinciales son competentes, para organizar, reglamentar los servicios públicos locales; Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Artículos 40°, 73° y 81°, establece la facultad de las Municipalidades de regular, sancionar y planificar el transporte terrestre y tránsito dentro de su jurisdicción, Decreto Supremo N° 033-2001-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 016, 019 y 029-2009-MTC.;

Que, D.S N° 016-2009-MTC, en su Artículo 2° Definiciones, indica: "Zona rígida: Área de la vía en la que se prohíbe el estacionamiento de vehículos las 24 horas del día", así mismo el Artículo 127° del mismo Decreto, **Estacionamiento en zona Rígida** indica: "El presente Reglamento establece el procedimiento para internar en el DMV, al vehículo indebidamente estacionado en zona rígida debidamente señalizada, que obstaculiza el tránsito;

Que, la Ordenanza Municipal N° 01-2008-CPP, en su **ARTICULO CUARTO**, indica: "EL INCUMPLIMIENTO de la presente ordenanza se sancionara con una multa equivalente al 5% de la UIT vigente, así como la remoción e internamiento del vehículo en el Depósito Municipal o el que haga sus veces.

En caso de ausencia del conductor se procederá a la remoción e internamiento del vehículo en el Depósito Municipal o el que haga sus veces con el apoyo de una GRÚA o de un vehículo que haga sus veces, el gasto que demanda la remoción del vehículo será asumido por el conductor y/o propietario del vehículo".

Que, según el análisis de costos del servicio por remoción del vehículo al Depósito Vehicular Municipal DMV por la Grúa Municipal ó el vehículo que haga sus veces, el gasto que demandará la remoción del vehículo será de 3.64% de la Unidad Impositiva Tributaria UIT vigente, cantidad que será asumida por el conductor y/o propietario del vehículo;

Que, las infracciones por concepto de estacionamiento en Zona Rígida, y otras infracciones ordenadas en otras Ordenanzas Municipales serán sancionadas, por intermedio de Actas de Control, impuestas por los Inspectores de Transporte de la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, al ingresar el vehículo en el Depósito Municipal Vehicular DMV el encargado de este local, levantará un Acta de Internamiento del vehículo, donde constará el inventario del vehículo y las condiciones y situación en que ingresa al Depósito Municipal Vehicular DMV, el cual será firmado por el propietario y/o conductor del vehículo y el responsable del Depósito Municipal Vehicular;

Que, tanto los miembros de la Comisión de Economía y Administración, como los miembros de la Comisión de Transportes, a través del Dictamen N° 81-2012-CEYA/MPP, de fecha



18 de diciembre de 2012, recomienda se apruebe el proyecto de Ordenanza que modifica la Ordenanza Municipal N° 01-2008-C/PPP;

Que, sometido a consideración de los señores regidores, la recomendación de los miembros de la Comisión de Economía y Administración, y de la Comisión de Transportes, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de diciembre de 2012, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Cuarto de la Ordenanza Municipal N° 01-2008-C/PPP, de fecha 25 de febrero de 2008, debiendo quedar redactado de la manera siguiente:

“ARTÍCULO CUARTO.- EL INCUMPLIMIENTO de la presente ordenanza se sancionará con una multa equivalente al 5% de la UIT vigente, así como la remoción e internamiento del vehículo en el Depósito Municipal Vehicular DMV o el que haga sus veces.

En caso de ausencia del conductor se procederá a la remoción e internamiento del vehículo en el Depósito Municipal Vehicular DMV o el que haga sus veces con el apoyo de una GRÚA o de un vehículo que haga sus veces, el gasto que demanda la remoción del vehículo será asumido por el conductor y/o propietario del vehículo cuyo costo será de 3.64% de la Unidad Impositiva Tributaria U.I.T vigente”.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO.- Dese cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Territorial y Transportes, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Servicio de Administración Tributaria de Piura- SATP, Oficina de Transporte y Circulación Vial, División de Circulación Vial y Transito, Oficina de Fiscalización de la Municipalidad Provincial de Piura, Policía Nacional del Perú División de Transito Piura, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE CUMPLASE, ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Ruby Rodríguez Vta. de Aguilan
ALCALDESA

